VISTO:

La Contribución por Mejoras establecida en la Ordenanza Nro. 10.257 y el Decreto Nro. 1263/97, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 10.257 estableció un descuento para aquellos contribuyentes beneficiados por la pavimentación de calle Concordia, entre España y Chalup, que incluye las bocacalles de calles Alberdi, Churruarín, Italia y Pte. Perón que efectuaran pagos dentro de los noventa días de terminada la obra, plazo que fuera prorrogado mediante Decreto Nro. 1263/97, en uso de la facultad conferida al Departamento Ejecutivo en el Art.7 de la norma precitada.

Que la tarea de procesamiento de los pagos a cuenta efectuados y el recálculo de los saldos resultantes ha impedido implementar la liquidación de cuotas de las deudas remanentes en los plazos inicialmente previstos, por lo que, a efectos de evitar que el costo de las cuotas se vea incrementado por el cargo de los intereses devengados desde el 15/01/98, resulta razonable prorrogar el plazo para el pago de las cuotas concedidas en el Art.6to. de la Ordenanza Nro. 10257.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1.-PRORROGASE hasta el día 15/05/98, el plazo para el pago de la primera cuota de la Contribución por Mejoras correspondiente a la Ordenanza Nro.10.257, las restantes cuotas concedidas en el Art.6, Inc. b) vencerán en los meses subsiguientes.

ART.2.-EL monto mínimo de cada una de las cuotas, no podrá ser en ningún caso inferior a \$5.- (PESOS CINCO).

ART.3.-COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 8 DE MAYO DE 1998. JOSÉ INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTÍNEZ, SECRETARIO. ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.